

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 647 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 01 OCT 2014

VISTO:

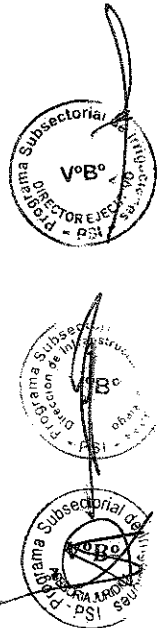
El Memorando N° 2645-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de setiembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02, solicitados por el Consorcio Arroyo, a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ccaccanca-Tunasmocco en la Comunidad Municipal de Sondor-Curamba, distrito de Kishuara-Andahuaylas-Apurímac";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 017-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de marzo de 2014, el Contrato de Servicio de Consultoría entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Arroyo, integrado por las empresas Inca Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, Sucursal en el Perú, y Asesores Ingenieros Proyectistas S.A., para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ccaccanca-Tunasmocco en la Comunidad Municipal de Sondor-Curamba, distrito de Kishuara-Andahuaylas-Apurímac", por la suma de S/. 1' 085,196.19, y un plazo de ejecución de los servicios de 102 días calendario, el mismo que se computara desde el día siguiente de suscrito el citado Contrato de Servicio de Consultoría;

Que, por Resolución Directoral N° 442-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de julio de 2014, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01, en la suma de S/. 157,517.49, y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante en la suma de S/. 54,119.52, solicitados por el referido Consorcio Arroyo, generados en la elaboración del Expediente Técnico del citado Proyecto;

Que, con las Cartas N°s 009 y 012-2014/CA, presentadas con fecha 09 y 25 de julio de 2014, respectivamente, el Consorcio Arroyo solicita la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02 al Contrato de servicios de Consultoría por 40 y 15 días calendario, respectivamente, generados por la ejecución del adicional referido en el considerando precedente, y por la mayor duración de los ensayos de perforaciones diamantinas, realizados en la zona de emplazamiento de la presa de Acerococha, debido a problemas sociales, que son por causas no atribuibles al Consorcio, según señala;

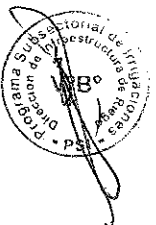


Que, mediante el Informe N° 96-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, de fecha 22 de setiembre de 2014, el Evaluador de Estudios y Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado las solicitudes de ampliación de plazo del Consultor el referido Consorcio Arroyo, concluyendo respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, que la misma está justificada, debido a que la ejecución del referido Presupuesto Adicional N°01, afecta la ruta crítica de la programación de ejecución del Servicio de Consultoría, incidiendo en la fecha inicialmente programada de inicio y término de los estudios y diseño de la presa proyectada, siendo un requisito indispensable contar con los resultados de las prospecciones geotécnicas en el sitio de la presa y su respectivo informe geológico-geotécnico; asimismo, porque el informe geológico-geotécnico, que incluye las perforaciones diamantina y ensayos de permeabilidad tipo Lefrank-Lugeon, requieren un plazo mínimo de 35 días; también, porque los trabajos de perforaciones diamantina fueron paralizados por integrantes de la Comunidad Campesina de Tintay, Ccotaquite, Pintorbamba y Sipilluay, quienes se oponen a la ejecución del proyecto; y finalmente, como causal complementaria, a las malas condiciones climatológicas en el ámbito del proyecto, habiendo las intensas lluvias obstaculizado el normal avance de los trabajos de campo requeridos;



Que, con relación a la Ampliación de Plazo N° 02, indica que también está justificada, por la mayor duración de la ejecución de las prospecciones diamantina, debido a las paralizaciones ocasionadas por los integrantes de la Comunidad Campesina de Tintay, Ccotaquite, Pintorbamba y Sipilluay, quienes se oponen a la ejecución del proyecto; y a que los resultados de las prospecciones diamantina han señalado, que el tipo de material encontrado en el subsuelo de ubicación y cimentación de la presa proyectada, no se ajustan al comportamiento del tipo de presa proyectada en el estudio de Preinversión del proyecto, tipo CFRD - Enrocado con pantalla impermeabilizante de concreto armado, siendo necesario una reorientación del diseño de la presa como una estructura de tipo homogénea con núcleo y delantal impermeable;

Que, finalmente, en base a las conclusiones arribadas el Evaluador de Estudios y Proyectos recomienda aprobar las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02, por 40 y 15 días calendario, respectivamente, debido a que las causales que sustentan las solicitudes del Consultor están justificadas y son válidas;



Que, por el Memorando N° 610-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 23 de setiembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la evaluación realizada por el Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina a través del informe referido en el considerando precedente, recomienda aprobar las citadas ampliaciones de plazo por un total de 55 días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02, por un total de 55 días calendario, mediante la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 240-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, las causales que sustentan las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02, se enmarcan en los numerales 1° y 2° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, referidos a "Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo", y "Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista"; sin embargo, se advierte que la Entidad no notificó su decisión en relación a las solicitudes del Contratista dentro del plazo que prevé el acotado artículo 175° del referido cuerpo normativo, quedando en

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 647 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

consecuencia consentidas y ampliado los plazos solicitados; por lo que a efectos de suscribir la Adenda correspondiente que amplíe el plazo del Contrato de servicios en los términos solicitados, se recomienda aprobar las ampliaciones de plazo previamente mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo manifestado por las áreas técnicas en los informes precedentes;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 40 (cuarenta) días calendario presentado por el Consorcio Arroyo, a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ccaccanca-Tunasmocco en la Comunidad Municipal de Sondor-Curamba, distrito de Kishuara-Andahuaylas-Apurímac", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 15 (quince) días calendario presentado por el Consorcio Arroyo, a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ccaccanca-Tunasmocco en la Comunidad Municipal de Sondor-Curamba, distrito de Kishuara-Andahuaylas-Apurímac", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Arroyo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

